

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 22 de mayo de 2024, por la que se convocan las subvenciones a la suscripción de seguros agrarios para las líneas del cuadragésimo quinto Plan de seguros agrarios combinados (Plan 2024) incluidas en el Anexo I y se establecen las determinaciones en relación con dichas subvenciones, según lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, aplicadas a través de descuento en el momento de la contratación.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, desarrollada por el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, prevé el establecimiento anual del Plan de Seguros Agrarios Combinados, en el que se determinan las producciones que son asegurables, las fechas de suscripción de los seguros y las subvenciones estatales que tendrá su constitución.

De acuerdo con la citada ley, el Consejo de Ministros aprueba anualmente el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el que se regulan todas las líneas de aseguramiento que se pueden suscribir, así como los porcentajes de subvención aplicables a cada una de ellas. El cuadragésimo quinto Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2024) fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, publicado en el BOE núm. 311, de 29 de diciembre.

El Decreto 63/1995, de 14 de marzo, que regula las subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía, está desarrollado por la Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía, a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, aplicadas a través de descuento en el momento de la contratación (BOJA núm. 212, de 6 de noviembre), y a tal efecto dispone que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural subvencionará, con cargo a sus presupuestos, una parte del coste de las primas de los seguros agrarios que estén incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. El artículo 4.1 de dicha orden dispone que con carácter anual, mediante la correspondiente convocatoria, se establecerá la forma y cuantía de la ayuda, que podrá variar en función del plan de seguros, de la línea de seguro y de la opción o módulo de aseguramiento, y en el artículo 6.2 se dispone que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios, que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención.

Las subvenciones a los seguros agrarios que establece el Plan de Seguros Agrarios Combinados tienen naturaleza de ayuda de Estado y cumplen con lo establecido en las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, publicadas mediante Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01). Así, la ayuda contemplada en dicho Plan ha sido reconocida como compatible con el mercado interior comunitario en virtud de la Decisión de la Comisión Europea de 21 de diciembre de 2023 (Ayuda núm. SA.109911 (2023/N)) hasta el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo establecido en la normativa antes referenciada, y a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria de las subvenciones a la contratación de seguros agrarios en el marco del cuadragésimo quinto Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2024), para las modalidades de aseguramiento incluidas en el Anexo I de esta orden, contratadas durante el año 2024, así como establecer las determinaciones en relación con estas subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía, a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, aplicadas a través de descuento en el momento de la contratación.

2. La información asociada al procedimiento de subvenciones a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 25417, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25417>

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones aquellas que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 3 de la Orden de 26 de octubre de 2023 y que no hayan renunciado a la misma mediante manifestación expresa en la póliza contratada.

Tercero. Financiación.

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2024 y 2025, consignados en la partida presupuestaria 1400010000G/71B/47203/00 01. Su concesión quedará limitada a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio económico.

Cuarto. Cuantía y límites.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se establece en 5.047.266,16 euros (4.047.266,16 euros con cargo a la anualidad 2024 y 1.000.000 euros con cargo a la anualidad 2025).

2. Se adquieren compromisos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, en el caso de que se produzcan aumentos sobrevenidos de crédito, se actuará según lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. Según el artículo 4 de la Orden de 26 de octubre de 2023, la suma de las subvenciones concedidas a cada póliza por la Administración General del Estado, a través de ENESA y por la Junta de Andalucía, no podrá superar el 75% de la prima comercial base neta, teniendo en cuenta que el importe concedido por las Administraciones Públicas no podrá exceder el límite establecido en las directrices comunitarias vigentes sobre

00303337

ayudas estatales al sector agrario, que para los seguros agrícolas y de compensación por pérdida de pastos es el 70% del recibo de prima de la póliza. En caso de que se superasen dichos niveles, se ajustará la subvención, minorando la cantidad a subvencionar por la Junta de Andalucía.

4. Las cuantías de las subvenciones de las pólizas contratadas dentro del cuadragésimo quinto Plan de Seguros Agrarios Combinados, se calcularán en base al artículo 4 de la Orden de 26 de octubre de 2023. Así mismo, en el Anexo I de la presente orden se establecen los porcentajes a aplicar a la Prima Comercial Base Neta, para el cálculo de la subvención base, según la línea y el módulo de aseguramiento.

5. El límite máximo de subvención por póliza por parte de la Consejería competente en materia de agricultura, considerando la subvención base más las subvenciones adicionales, en caso de que procedan, será de 5.000 euros, salvo en el caso de las modalidades de contratación bienal de seguro para explotaciones de olivar (módulos 2A y 2B), que será de 10.000 euros.

6. La subvención correspondiente a las pólizas de los seguros complementarios, en aquellas líneas de seguro en que están establecidos, se determinará siguiendo los mismos criterios utilizados para la asignación de las subvenciones del seguro principal si este hubiera sido suscrito en su módulo P, incrementando en 6 puntos porcentuales la subvención base. Este incremento no será de aplicación cuando se complemente un seguro principal contratado en el módulo P. En todo caso, la subvención del seguro complementario será como máximo la correspondiente al seguro principal.

7. En el caso de las subvenciones adicionales se tendrá en cuenta que:

a) Para solicitar cualquier subvención adicional, la persona asegurada deberá consignar en la póliza de seguro que contrate la circunstancia por la que solicita la subvención adicional, y declarar que cumple todos los requisitos específicos exigidos para tener derecho a dicha subvención.

b) Las personas jurídicas o comunidades de bienes que deseen acceder a estas subvenciones deberán haber comunicado previamente a ENESA el listado completo y actualizado de sus socios. La comunicación de estos socios se hará de acuerdo con el procedimiento establecido por el Anexo II.1.2. del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre.

c) Se establecen las siguientes subvenciones adicionales:

1) «Subvención adicional por las características de la persona asegurada o del aseguramiento» de 10 puntos porcentuales aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre (ser agricultor profesional, joven agricultor, titular de una explotación calificada como prioritaria, socio de organización de productores u organización propiamente dicha).

2) «Subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo y por condiciones productivas en las líneas de seguros agrícolas», de 2 puntos porcentuales, aplicable a las pólizas que sean contratadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por personas aseguradas que cumplan uno de estos requisitos:

Pertenecer a una estructura de asesoramiento establecida para la defensa de la sanidad vegetal, en cualquiera de las formas legales reconocidas por la Junta de Andalucía, tales como Asociaciones para la Defensa Sanitaria Vegetal, Agrupaciones para la Producción Integrada que tengan legalmente reconocida entre sus atribuciones la defensa de la sanidad vegetal, u otras formas de contratación con instituciones reconocidas por la Junta de Andalucía, para el asesoramiento integral de explotaciones en materia de cumplimiento de condicionalidad y apoyo en materia de sanidad vegetal.

Estar incluidos en el correspondiente registro oficial con certificación de la Junta de Andalucía de «producción ecológica».

3) «Subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo y por condiciones productivas en la línea de compensación por pérdida de pastos», de 4 puntos porcentuales,

00303337

aplicable a las pólizas de explotaciones ganaderas integradas en una agrupación de defensa sanitaria ganadera, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre y a las pólizas de explotaciones ganaderas de producción ecológica que cumplan los requisitos del artículo 10 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre.

4) «Subvención adicional por titularidad compartida» de 5 puntos porcentuales para las personas aseguradas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias y que en el momento de suscripción del seguro figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida (RETICOM) adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuando se reúnan varios de los requisitos establecidos para una determinada subvención adicional de los apartados 1, 2 y 3, el porcentaje correspondiente se tendrá en cuenta una sola vez.

5) Para que la persona asegurada tenga derecho a una de estas subvenciones adicionales deberá poseer y en su caso, presentar, en el momento de la contratación y para cada una de las subvenciones que solicite, la documentación justificativa que se especifica en el Anexo II del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre. La persona tomadora del seguro o la asegurada, según corresponda, deberá conservar copia de esta documentación por un período de cinco años, a contar desde la fecha de contratación de la póliza, y ponerla a disposición de la Consejería competente en materia de agricultura, si le fuera requerida.

6) Para el control de las subvenciones adicionales en el momento de la contratación, que le correspondan a la persona asegurada, también se empleará el módulo de subvenciones adicionales de la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (base de datos CIAS-CSA) de ENESA.

8. Por razones de eficiencia y economía, para que el coste de la gestión no supere el volumen de la ayuda, no se tendrá derecho a la subvención si ésta fuese inferior a 30 euros por póliza.

Quinto. Pago.

El pago de la subvención se hará efectiva a la persona beneficiaria en forma de descuento directo en el momento de la contratación de la póliza, que se restará del importe global de la prima a satisfacer, una vez descontadas, además, otras subvenciones o ayudas establecidas por la normativa estatal o comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 26 de octubre de 2023, y que adelantará Agroseguro en base al convenio firmado por la Consejería competente en materia de agricultura.

Sexto. Póliza de seguro.

1. La formalización de la correspondiente póliza de seguro del cuadragésimo quinto Plan de Seguros Agrarios Combinados tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre que corresponda a alguna de las líneas y modalidades de seguro indicadas en el Anexo I, y la persona tomadora o asegurada cuando proceda, no haya renunciado a la misma mediante manifestación expresa en la póliza contratada y haya aportado toda la información esencial para que dicha formalización sea efectiva, así como la documentación justificativa requerida en el momento de la contratación, de acuerdo con el artículo cuarto de la presente orden.

2. La póliza de seguro constituye una declaración responsable de la persona asegurada, de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Orden de 26 de octubre de 2023 y en el resto de la normativa aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea; y que dispone de los documentos que justifican el cumplimiento de dichos requisitos.

Séptimo. Formularios.

El formulario para la presentación de documentación por iniciativa propia o a requerimiento de la Consejería competente en materia de agricultura, para las subvenciones a la contratación de seguros agrarios figura publicado como Anexo II a la presente convocatoria. Asimismo, estará a disposición de las personas solicitantes en la dirección indicada en el resuelto primero de esta orden.

Octavo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 22 de mayo de 2024. La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, P.S. (Decreto del Presidente 5/2024, de 2.5, BOJA ext. núm. 4, de 3.5.2024).- El Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.

ANEXO I

Porcentajes de subvención base aplicable (tomando de referencia la Prima Comercial Base Neta)

1. Seguros de producciones agrícolas

Línea de seguro	Módulo	Porcentaje de subvención base
Explotaciones de hortalizas bajo cubierta	2	26
	3	18
	P	10
Explotaciones de níspero y otros frutales	2	26
	P	10
Explotaciones de frutos secos	2	33
	P	12
Explotaciones olivareras	2A y 2B	33
	P	12
Explotaciones de ajo al aire libre	2	26
	3	18
	P	10
Seguro base (SB) con garantías adicionales (GA) para uva de vinificación	SB + GA1 o módulo 2A	40
	SB + GA1 + GA2 (con o sin GA4) o módulo 2B	29
	SB + GA1 + GA2 + GA3 (con o sin GA4) o módulo 3	18
	P	10
Explotaciones de cultivos forrajeros	2	20
	P	8
Explotaciones de cultivos agroenergéticos	2	20
	P	8
Explotaciones frutícolas	2	26
	P	10

La subvención correspondiente a las pólizas de los seguros complementarios se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente orden

2. Seguros de producciones ganaderas: seguros de explotación

Línea de seguro	Módulo	Porcentaje de subvención base
Compensación por pérdida de pastos	1	30



Consejería de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural

FORMULARIO DE ALEGACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



ALEGACIONES A LAS INCIDENCIAS DETECTADAS EN LA AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS (Código procedimiento: 25417)

EXPEDIENTE:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
GÉNERO (Casilla de cumplimentación no obligatoria): Doy mi consentimiento a que sean tratados los siguientes datos relativos al género: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> No me identifica ningún patrón de género							
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
GÉNERO (Casilla de cumplimentación no obligatoria): Doy mi consentimiento a que sean tratados los siguientes datos relativos al género: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> No me identifica ningún patrón de género							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							



006116

00303337





4. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 4:

Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
 Copia del DNI/NIE de la persona representante.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: ⁽¹⁾

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

006116

00303337





6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en la documentación adjunta.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente documento es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural- Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla y dirección electrónica dgpag.capadr@juntadeandalucia.es.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que figuran en este documento serán integrados:
 - Para la gestión y tramitación de subvenciones de pólizas de seguros agrarios contratadas por productores agrícolas, ganaderos, forestales y acuicultura con bienes asegurados en Andalucía e incluidos en el plan de Seguros Agrarios Combinados en el tratamiento denominado SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS AGRARIOS, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.e), basada en el Real Decreto 425/2016 de 11 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, por el que se regulan las subvenciones a los seguros agrarios y la Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, aplicadas a través de descuento en el momento de la contratación.
 - Para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas en el tratamiento denominado SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA - AUTOFINANCIACIÓN, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la cesión de datos identificativos de los titulares de las pólizas suscritas a ENESA (Entidad Estatal de Seguros Agrarios) y AGROSEGURO (Agrupación de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados SA). La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/182577.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165618.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación.

Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. ALEGACIONES

Deberá cumplimentar este apartado con los datos indicados por el Centro Directivo en el requerimiento que le haya sido notificado.

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, sólo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>